


INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL												INSPECCIÓN												
	Formato Publicación De Certificados De Inspección Sanitaria Negados Por Inocuidad																							
	Codigo:IVC-INS-FM135												Versión:01						Fecha de emisión:30/04/2020					
	Reporte de resultado de la inspección realizada en el PAFP a materias primas para la industria de alimentos y alimentos importados ABRIL - 2020																							
Radicado	Sitio de ingreso (PAFP)	Nombre materia prima o alimento	Registro Sanitario (de estar sometido a este requisito)	Detalle Lote/Lotes	Cantidad materia prima o alimento	Nombre Fabricante	Ubicación del fabricante y país de origen	Nombre Importador	Ubicación del importador en Colombia	Número y Fecha de expedición del Certificado de Inspección Sanitaria con concepto Rechazado	Motivo del concepto rechazado													
20201038458	TERMINAL MARITIMO DE CARTAGENA	POLVO A BASE DE LECHE, VITAMINAS, MINERALES, PREBIOTICOS Y PROBIOTICOS, MEZCLA EN POLVO A BASE DE SUERO DE LECHE PARA PREPARAR BEBIDAS Y MEZCLA DE CAFÉ GANODERMA LUCIDUM	RSA-0008843-2019 RSA-0008855-2019 NSA-0007576-2019	19G2068 - 16G2068 - 19144020 - 1913012 - 131117001 - 131117001 - 131117001 - 1117002	90 CAJAS (3682,8 kg)	ORTO LIFE INTERNACIONAL SA DE CV	LAGO BANGUEOLO 64-A GRANADA ALCALDIA MIGUEL HIDALGO MÉXICO	GO LIFE COLOMBIA SAS	CALLE 142 16-26	2020000010 2020-04-14	CONTENEDOR: CARGA SUELTA CONSOLIDADA. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA LEGAL VIGENTE: Ley 9 de 1979 Artículo 273; Resolución 2674, artículo 2; Resolución 5109 de 2005, Artículo 5 literal 6, 6.2. EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE ENCONTRÓ FECHA DE VENCIMIENTO EN STIKERS, ADEMÁS TIENE ETIQUETA SUPER PUESTA DONDE LA FECHA DE VENCIMIENTO NO COINCIDE CON LA DECLARADA.													
20201055912	TERMINAL MARITIMO DE CARTAGENA	CAFE EN GRANO VERDE	NA	002/1404/0134 002/1404/0133	650SACOS	ECOM Agroindustrial Corp. Ltd. y/o Union Trading Comercio, Importación y exportación Ltda	Avenue Etienne Guillemin 16 P. O. Box 64 CH-1009 Pully Switzerland y/o Calle: Duque de Caxias, 238 Ciudad: Espirito Santo do Pinhal - SP Brazil Zip code 13990-000 CNPJ 11.881.236/0001-09 BRASIL	GESTION CARGO ZONA FRANCA S.A.S	LT M 111 B 2 SEC COSPIQUE ZONA FRANCA MAMONAL - CARTAGENA	2020000005 2020-04-01	SE EMITE CERTIFICADO NEGADO CON OPCIÓN DE REEMBARQUE PARA LA TOTALIDAD DE LA CARGA, DEBIDO A QUE SE EVIDENCIÓ AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN FÍSICA QUE SE DECLARA IMPRESO EN ROTULO DE EMPAQUE PRIMARIO LA FECHA DE VENCIMIENTO EXPIRADA. EN LOS CASOS EN LOS CUALES UN PRODUCTO PRESENTA FECHA DE VENCIMIENTO VENCIDA, A PESAR DE TRATARSE DE UN APARENTE ERROR EN EL MOMENTO DE LA IMPRESIÓN DEL EMPAQUE, ESTA SITUACIÓN NO ES SUSCEPTIBLE DE CORRECCIÓN, AGOTAMIENTO O MODIFICACIÓN POR TRATARSE DE LA FECHA DE VENCIMIENTO. POR LO QUE SE CONSIDERA UN ALIMENTO ALTERADO Y NO APTO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN: -LEY 9 DE 1979 ART. 302, 303 Y 304. -RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 - TÍTULO I: ART. 3 DEFINICIÓN DE ALIMENTO ALTERADO. -DECRETO 5109 DE 2005 - CAPÍTULO I: ART. 3 DEFINICIÓN DE FECHA LÍMITE DE UTILIZACIÓN: "FECHA DE VENCIMIENTO" - "FECHA LÍMITE DE CONSUMO RECOMENDADA" - "FECHA DE CADUCIDAD", ES LA FECHA FIJADA POR EL FABRICANTE, EN QUE TERMINA EL PERÍODO DESPUÉS DEL CUAL EL PRODUCTO, ALMACENADO EN LAS CONDICIONES INDICADAS, NO TENDRÁ PROBABLEMENTE LOS ATRIBUTOS DE CALIDAD QUE NORMALMENTE ESPERAN LOS CONSUMIDORES. DESPUÉS DE ESTA FECHA, NO SE CONSIDERARÁ COMERCIALIZABLE EL ALIMENTO.													
20201068366	AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO BOGOTA	CACAO EN POLVO ALCALIZADO MALAGA 10-12 %	NA	1195000	4 SACOS (DE 25 KG Netos c/u)	NATRA	AUTOVIA A3 SALIDA 343 CAMI DE TORRENT S/N. E-46930 ESPAÑA	ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.	KM.3 VIA BRICEÑO SOPO EDIFICIO ADMINISTRATIVO ALPINA	202000128920 2020-04-03	SE NIEGA PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO SANITARIO, LOTE 1195000, FECHA DE VENCIMIENTO 2022/12/09, CANTIDAD 04 BULTOS DE 25 KG NETOS, YA QUE EN EL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE ENCONTRÓ EL ENVASE PRIMARIO DE LOS PRODUCTOS DETERIORADO Y ROTO, INCUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE EN PARTICULAR CON LA RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 ART 5, ART 16, ART 17, ART 27 Y ART 28 NUMERAL 3. EL DESTINO FINAL DE ESTOS PRODUCTOS DEBE SER LA DESTRUCCIÓN CONFORME LA LEY 9 DE 1979 ART 576. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EL IMPORTADOR DEBE ALLEGAR A LA OFICINA INVIMA – AEROPUERTO EL DORADO: A) SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO PARA DESTRUCCIÓN, B) REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MISMO Y C) COPIA DEL ACTA DE DESTRUCCIÓN.													